

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N.º 20/2026

INSCRIPCIÓN, CANCELACIÓN Y REACTIVACIÓN DE MATRÍCULAS

VISTO

Lo dispuesto por el artículo 33 inciso b), c) y h), y el artículo 42 inciso b), y concordantes de la Ley 8.738 (t.o. Ley 12.135);

La Resolución de CS N.º 3/2001 y sus modificatorias (Resoluciones CS N.º 17/2013, 7/2017, 8/2021 y 7/2024).

El Código de Ética Profesional vigente en la Provincia de Santa Fe

CONSIDERANDO

Que compete al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe (Consejo) establecer las disposiciones pertinentes en cuanto al otorgamiento, cancelación y reactivación de la matrícula.

Por todo ello,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

Artículo 1.º: modificar el artículo 1.º de la Resolución CS N.º 3/2001 (t.o.) el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.º: Inscripción matricular

Para obtener su matriculación el profesional debe:

- 1. Presentarse con el Documento Nacional de Identidad.*
- 2. Presentar el diploma original con el sellado provincial correspondiente, el que será intervenido por las autoridades competentes y devuelto al profesional. Si la Universidad emitiera diplomas digitales, el peticionante transmitirá a la Cámara correspondiente el documento o la referencia electrónica para que ésta los capte, registre e intervenga y luego ponga a disposición del profesional por vía electrónica.
Este requisito podrá transitoriamente ser suplido por una certificación expedida por la Facultad -impresa o en archivo informático suscrito con firma digital- en la que conste que el interesado es graduado en ciencias económicas. En dicho caso se le otorgará una matrícula provisoria, por el término de ciento ochenta (180) días, que se convertirá en definitiva cuando el profesional presente el diploma. Transcurrido el plazo sin la presentación del mismo, la inscripción matricular provisoria quedará sin efecto sin necesidad de notificación ni requerimiento de ninguna clase al interesado.*
- 3. En caso de que el profesional ya estuviese matriculado en otro Consejo deberá presentar un certificado de libre sanción disciplinaria emitido por el o los Consejos en que ya se encontrare matriculado.*
- 4. Presentar certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Reincidencia del Ministerio de Justicia de la Nación o de la oficina que lo suceda.*
- 5. Presentar la solicitud de inscripción en la matrícula que se completará al momento de promover el trámite de matriculación por ante las oficinas de la Cámara.*
- 6. Registrar su firma.*
- 7. Abonar el Derecho de Inscripción en la Matrícula.*

8. Afiliarse a la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe Ley N.º 11.085.
9. Cuando corresponda, según las reglamentaciones vigentes en cada Cámara, afiliarse al Departamento de Servicios Sociales.

El solicitante de la matriculación presenta los recaudos documentales exigidos para otorgar el registro matricular. Estos deben contener las declaraciones requeridas por el trámite. La omisión en los documentos exigidos o, la constancia en los antecedentes penales o éticos administrativos de sanciones inhabilitantes obstan la prosecución de las diligencias de matriculación. La oficina encargada de recibir la documentación donde se inicia la gestión restituye los documentos recibidos haciendo saber al interesado los defectos que impiden el progreso del trámite del registro. El solicitante firma la constancia de haber recibido los documentos que le son devueltos. Si de este examen preliminar resultare el cumplimiento de la presentación de los documentos exigidos, y de la ausencia de inhabilitación penal o ético disciplinario el conjunto de la documentación se eleva a la Cámara para su tratamiento en la reunión inmediata siguiente y se habilita el número de matrícula a partir de la fecha de la respectiva reunión, la que posteriormente se envía a reunión de Consejo Superior para su ratificación.

Artículo 2.º: modificar el artículo 3º de la Resolución CS N.º 3/2001 (t.o.) el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º: Causas y Requisitos

La cancelación de la matrícula podrá operar por alguna de las siguientes causas:

1. Por voluntad del profesional:

Para cancelar la matrícula se requiere:

- a) Presentar una nota solicitando la cancelación con declaración jurada sobre el cese del ejercicio profesional independiente cuya firma podrá verificarse a través de alguno de los siguientes métodos reconocidos:
 - Firma hológrafa certificada por el personal asignado al procedimiento
 - Firma certificada notarialmente o por autoridad legitimada
 - Documento electrónico con firma digital reconocida y validada por autoridad de aplicación.
- b) Acreditar el cese de la inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, o el organismo que la sustituya, por actividad remunerada de servicios en ciencias económicas cualquiera fuere la matrícula de registro. Quedan exentos de esta exigencia quienes acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - Profesionales que, al momento de solicitar la cancelación de su matrícula, tengan honorarios pendientes de cobro derivados de su labor en el ámbito judicial.
 - Aquellos que se encuentren matriculados y ejerciendo independientemente la profesión en otra jurisdicción.

Para acogerse a alguna de las exenciones mencionadas, el profesional deberá presentar documentación fehaciente que respalde la situación invocada. De no cumplirse con este requisito, y una vez efectuada la baja de la matrícula, se procederá a remitir los antecedentes a la Comisión de Vigilancia Profesional para su correspondiente seguimiento y control.

- c) Abonar toda deuda que, a la fecha de cancelación, pudiera registrar respecto a Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP), Contribución Anual por Mantenimiento de Registro Matricular (CAMRM), cuotas de Servicios Sociales, préstamos o cualquier otro concepto creado o a crearse que adeudare al Consejo. Cuando las cancelaciones de matrículas se producen al obtener el beneficio jubilatorio de la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe (CSS) solo se deberán abonar las cuotas del DAEP hasta el mes de la cancelación inclusive, siempre que se hubiese optado por el pago en cuotas de dicho concepto.

- d) *Reconocer, asintiendo de modo expreso la liquidación que practique la CSS, la deuda que registrare sobre los aportes obligatorios y los accesorios que correspondieran a la fecha de ingreso de la solicitud de cancelación.*

Cumplimentada la presentación de toda la documentación, el Consejo verificará el Registro de Sanciones Éticas llevado en la sede del mismo. En caso de no registrar sanción pendiente, el pedido de cancelación y los documentos complementarios del trámite se elevarán a la Cámara para su tratamiento en la reunión inmediata siguiente, la que, una vez aprobada, será posteriormente elevada a reunión de Consejo Superior para su ratificación.

Las solicitudes de cancelación de matrícula son eficaces desde la fecha de entrada a la Cámara respectiva o desde la que hubiere fijado el profesional si esta fuere posterior a la de la presentación. En ambos casos para que la cancelación produzca sus efectos se requiere la resolución del Consejo que la concede. El Consejo sólo acordará la cancelación peticionada cuando medie el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos y párrafos precedentes.

No obstante, en ningún caso se concederá una cancelación de la inscripción matricular sin que hayan transcurrido 30 días de la fecha de matriculación o última reactivación.

2. Por fallecimiento del profesional:

Si el matriculado hubiese optado por el pago en cuotas del DAEP, no corresponderá abonar las que venzan en los meses posteriores al de su fallecimiento.

3. Cancelación por resolución del régimen disciplinario:

Corresponde por resolución firme de cancelación emitida o expedida por el Tribunal de Ética del Consejo.

4. Cancelación por condena penal con accesoria de inhabilidad absoluta:

Cancelación causada por accesorias que integren una sentencia de condena.

5. Según Resolución de Consejo Superior N.º 16/2017:

Las cancelaciones de matrículas se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Superior N.º 16/2017 o la que la reemplazare en el futuro. Las cancelaciones efectuadas en función de esta resolución no liberan al profesional de las deudas que, a la fecha de cancelación, pudiera registrar respecto a DAEP, CAMRM, cuotas de Servicios Sociales, cuotas de préstamos o cualquier otra deuda que registrare con el Consejo. De la misma manera tampoco lo liberan de la deuda que registrare por aportes mínimos obligatorios a la CSS y los correspondientes accesorios a la fecha de cancelación.

Artículo 3.º: modificar el artículo 5º de la Resolución CS N.º 3/2001 (t.o.) el que queda redactado de la siguiente manera:

La reactivación de matrícula es el acto por el cual se restablecen todos los efectos de la inscripción matricular que se hubieren interrumpido por la cancelación cualquiera fuere su motivo. Las reactivaciones producen efectos desde que han sido solicitadas, siempre que a la misma época el profesional hubiere satisfecho los requisitos de la inscripción. Se tomará entonces como fecha de reactivación la de presentación de la solicitud de reactivación, no pudiendo en ningún caso reactivarse la matrícula retroactiva a períodos anteriores. Los profesionales que tengan su matrícula cancelada podrán reactivarla de la siguiente manera:

- 1. Presentarse con el Documento Nacional de Identidad.*
- 2. Presentar la solicitud de reactivación que se completará en el momento.*
- 3. Actualizar el registro de firmas.*
- 4. Reinscribirse en la CSS.*
- 5. Cuando corresponda, según las reglamentaciones vigentes en cada Cámara, afiliarse al Departamento de Servicios Sociales.*

6. Abonar previamente, en caso de corresponder, aquellas deudas existentes en concepto de DAEP, CAMRM, correspondientes a períodos anteriores a la cancelación de la matrícula.
7. En el caso que un profesional, que hubiere cancelado su matrícula al obtener el beneficio jubilatorio de la CSS, solicite su reactivación durante el mismo ejercicio en el que la hubiera cancelado, se restablecerá la obligación del pago de las cuotas del DAEP oportunamente no abonadas, hasta completar el período.
8. En caso de que el profesional ya estuviese matriculado en otro Consejo deberá presentar un certificado de libre sanción disciplinaria emitido por el o los Consejos en que ya se encontrare matriculado.
9. Presentar certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Reincidencia del Ministerio de Justicia de la Nación o de la oficina que lo suceda.

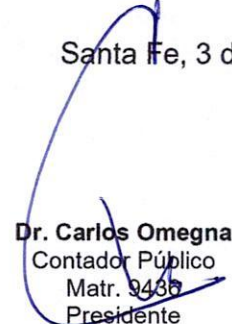
Si la reactivación fuera en ejercicios posteriores al de la cancelación, no deberá pagar los períodos no abonados en el ejercicio en el que hubiera cancelado la matrícula. Cumplimentada la presentación de toda la documentación, el Consejo verificará el Registro Nacional de Sanciones Éticas llevado en la sede de la FACPCE y en caso de no registrar sanción alguna procederá a aprobar la reactivación y se le asignará el número de matrícula que oportunamente posea.

Artículo 4°: comuníquese a las Cámaras, a la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, a los matriculados, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, regístrese y archívese.



Dra. Romina Peralta
Contadora Pública
Matr. 19740
Secretaria

Santa Fe, 3 de julio de 2026



Dr. Carlos Omegna
Contador Público
Matr. 9436
Presidente